Contrato No.	2000.13.04.002-2025	**Fecha de Suscripción**	12 de septiembre del 2025
Valor del Contrato	**MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($ 1.245.406.400) **M/Cte.**		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS – FUNDEPAREP	**NIT:**	834.001.329-8

Entre los suscritos a saber: **MOISES CEPEDA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de Palmira (v), portador de la cedula de ciudadanía No. 14.705.330, expedida en Palmira (v), en su calidad de **GERENTE**, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Santiago de Cali D.E., y quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792, del 28 de octubre del 2009 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969, del 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali D.E., identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA EMPRESA**, y por la otra la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS – FUNDEPAREP**, identificada tributariamente con NIT. 834.001.329-8, representada legalmente por **SULIANNY RHONALD SANCHEZ PEDREROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.592.161 de Arauca (Arauca), quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional en Tiempo, que se especifica a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **I). DE LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES. (1).** Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, a través de Resolución No. 2000.45.03.201-2025, fechada 14 de agosto de 2025, ordenó la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 2000.46.03.008-2025**, cuyo objeto consiste en: ***"REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO."*** **(2).** Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, realizó los respectivos estudios y documentos previos, donde se señala la necesidad de la presente contratación de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015. **(3).** Que mediante Resolución No. 2000.45.03.234-2025, del 09 de septiembre de 2025, **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, adjudicó el Contrato de Consultoría, resultado del proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **2000.46.03.008-2025**, a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS – FUNDEPAREP**, representada legalmente por **SULIANNY RHONALD SANCHEZ PEDREROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.592.161 de Arauca (Arauca). **(4).** Que como

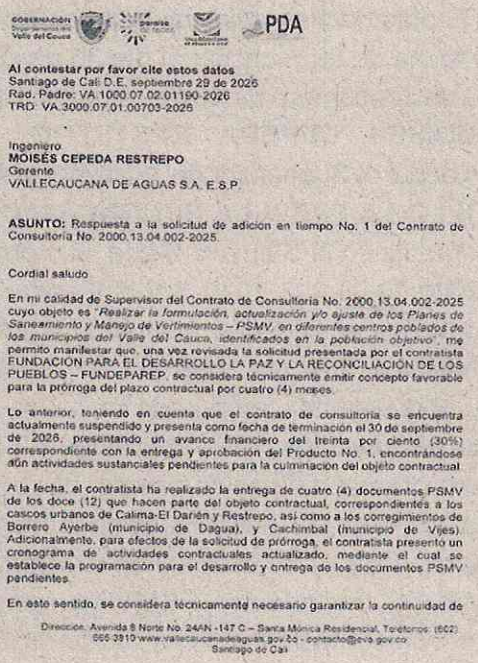
Contrato No.	2000.13.04.002-2025	**Fecha de Suscripción**	12 de septiembre del 2025
Valor del Contrato	**MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($ 1.245.406.400) **M/Cte.**		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS – FUNDEPAREP	**NIT:**	834.001.329-8

resultado del **Concurso de Méritos No. 2000.46.03.008-2025**, se suscribió el día 12 de septiembre del año 2025, a través de la plataforma SECOP II, Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.002-2025, entre **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, y la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS – FUNDEPAREP**, con NIT. No. 834.001.329-8, cuyo objeto consistió en: ***"REALIZAR LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO."*** **(5).** Que, en la Cláusula Tercera "**VALOR Y FORMA DE PAGO**", del Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.002-2025, se fijó como valor para la ejecución del mismo, la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($ 1.245.406.400) **M/CTE.**, al igual que su forma de pago. **(6).** Que en la Cláusula Cuarta "**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**" del Contrato de Consultoría, se estipuló que, para la atención de los compromisos derivados del presente proceso de selección, **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR No. 18512, del 08 de mayo de 2025, expedido por el Consorcio Fiduciario FIA. **(7).** Que en la Cláusula Quinta "**PLAZO**", se pactó que el plazo de ejecución de la Consultoría sería de doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio, la cual se deberá suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías. **(8).** Que en la Cláusula Sexta "**PRÓRROGA**", se estipuló que: *"Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por Supervisor, sea necesario prorrogar el presente contrato se suscribirá el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y con el manual de supervisión e interventoría de la empresa."* **(9).** Que en la Cláusula Novena "**GARANTÍA ÚNICA**", se estipuló que el contratista debería constituir a favor de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, CALIDAD DEL SERVICIO** y **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL**; garantía que fue presentada y aprobada en su oportunidad, a través de la Dirección Jurídica. **(10).** Que el día 19 de septiembre del año 2025, se suscribió Acta de Inicio, al Contrato de Consultoría. **(11).** Que el día 18 de septiembre del año

Contrato No.	2000.13.04.002-2025	**Fecha de Suscripción**	12 de septiembre del 2025
Valor del Contrato	**MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($ 1.245.406.400) **M/Cte.**		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS – FUNDEPAREP.	**NIT:**	834.001.329-8

2026, se suscribió entre las partes, Acta de Suspensión No. 1, al Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.002-2025, por el término de siete (7) días hábiles, reiniciándose el mismo día 30 de septiembre del año 2026, y se fija como nueva fecha de terminación el día 30 de septiembre del año 2026. **(12).** Que mediante oficio fechado 09 de septiembre de 2026, radicado bajo el No. VA-1000-07-02-01190-2026, dirigido al Ing. **MOISES CEPEDA RESTREPO**, Gerente de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, con copia al Supervisor del contrato, el representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS – FUNDEPAREP**, solicitó, con fundamento en la Cláusula Sexta, la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.002-2025, por el término de cuatro (4) meses, junto con la aprobación del cronograma de actividades ajustado, argumentando en síntesis que la necesidad de la prórroga obedece a factores externos de orden climático e institucional no imputables al Consultor, a saber: **a)** la segunda temporada de lluvias del año 2025, que afectó la programación de aforos, la toma de muestras y la verificación en terreno de la infraestructura de alcantarillado, obligando a reprogramar salidas de campo; **b)** la entrega tardía y, en algunos casos, parcial de la información a cargo de las Administraciones Municipales y de las personas prestadoras del servicio de alcantarillado; y **c)** los tiempos de revisión, por parte de las Administraciones Municipales, de los cuatro (4) documentos PSMV ya radicados, cuyas observaciones deben incorporarse antes de su presentación ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. Así mismo, precisó que la prórroga solicitada recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución, sin modificar el valor ni el alcance del contrato y sin generar costos adicionales para la Empresa, y se comprometió a tramitar la ampliación de la vigencia de la garantía única conforme al Parágrafo 2 de la Cláusula Novena, a mantener el personal y los equipos requeridos y a culminar la totalidad de los productos dentro del nuevo plazo. **(13).** Que mediante oficio TRD: VA.3000.07.01.00703-2026, fechado 29 de septiembre de 2026, suscrito por el Ing. **DIEGO JOSE CALDERON VILLANUEVA**, Director Técnico (Supervisor), y dirigido al Ing. **MOISES CEPEDA RESTREPO**, Gerente de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, emite concepto favorable y otorga aval técnico a la solicitud de AMPLIACIÓN DEL PLAZO del contrato por el término de cuatro (4) meses, sustentado en lo siguiente:

Contrato No.	2000.13.04.002-2025	**Fecha de Suscripción**	12 de septiembre del 2025
Valor del Contrato	**MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($ 1.245.406.400) **M/Cte.**		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS – FUNDEPAREP	**NIT:**	834.001.329-8



Al contestar por favor cite estos datos
Santiago de Cali D.E, septiembre 29 de 2026
Rad. Padre: VA.1000.07.02.01190-2026
TRD: VA.3000.07.01.00703-2026

Ingeniero
MOISÉS CEPEDA RESTREPO
Gerente
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de adicion en tiempo No. 1 del Contrato de Consultoria No. 2000.13.04.002-2025.

Cordial saludo

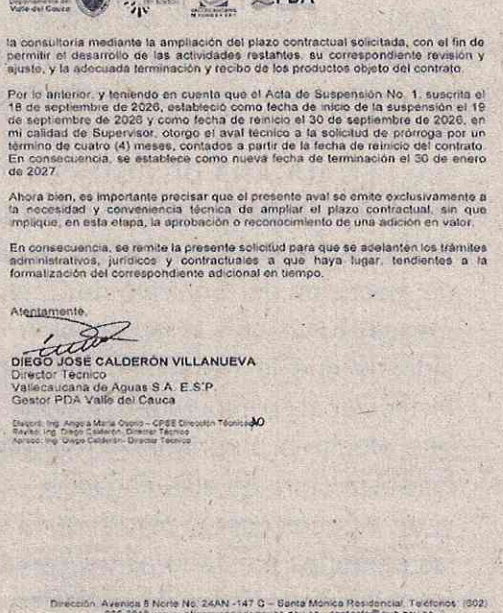
En mi calidad de Supervisor del Contrato de Consultoria No. 2000.13.04.002-2025 cuyo objeto es "*Realizar la formulación, actualización y/o ajuste de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, en diferentes centros poblados de los municipios del Valle del Cauca, identificados en la población objetivo*", me permito manifestar que, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS – FUNDEPAREP, se considera técnicamente emitir concepto favorable para la prórroga del plazo contractual por cuatro (4) meses.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de consultoria se encuentra actualmente suspendido y presenta como fecha de terminación el 30 de septiembre de 2026, presentando un avance financiero del treinta por ciento (30%) correspondiente con la entrega y aprobación del Producto No. 1, encontrándose aún actividades sustanciales pendientes para la culminacion del objeto contractual.

A la fecha, el contratista ha realizado la entrega de cuatro (4) documentos PSMV de los doce (12) que hacen parte del objeto contractual, correspondientes a los cascos urbanos de Calima-El Darién y Restrepo, así como a los corregimientos de Borrero Ayerbe (municipio de Dagua), y Cachimbal (municipio de Vijes). Adicionalmente, para efectos de la solicitud de prórroga, el contratista presentó un cronograma de actividades contractuales actualizado, mediante el cual se establece la programación para el desarrollo y entrega de los documentos PSMV pendientes.

En este sentido, se considera técnicamente necesario garantizar la continuidad de

Dirección: Avenida 8 Norte No. 24AN -147 C – Santa Mónica Residencial, Teléfonos: (602) 665 3810 www.vallecaucanadeaguas.gov.co - contacto@eva.gov.co
Santiago de Cali



la consultoria mediante la ampliación del plazo contractual solicitada, con el fin de permitir el desarrollo de las actividades restantes, su correspondiente revisión y ajuste, y la adecuada terminación y recibo de los productos objeto del contrato.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Acta de Suspensión No. 1, suscrita el 18 de septiembre de 2026, estableció como fecha de inicio de la suspensión el 19 de septiembre de 2026 y como fecha de reinicio el 30 de septiembre de 2026, en mi calidad de Supervisor, otorgo el aval técnico a la solicitud de prórroga por un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de reinicio del contrato. En consecuencia, se establece como nueva fecha de terminación el 30 de enero de 2027.

Ahora bien, es importante precisar que el presente aval se emite exclusivamente a la necesidad y conveniencia técnica de ampliar el plazo contractual, sin que implique, en esta etapa, la aprobación o reconocimiento de una adición en valor.

En consecuencia, se remite la presente solicitud para que se adelanten los trámites administrativos, jurídicos y contractuales a que haya lugar, tendientes a la formalización del correspondiente adicional en tiempo.

Atentamente,

DIEGO JOSÉ CALDERÓN VILLANUEVA
Director Técnico
Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.
Gestor PDA Valle del Cauca

Elaboró: Ing. Angela María Osorio – CPSE Dirección Técnica
Revisó: Ing. Tiago Calderón, Director Técnico
Aprobó: Ing. Diego Calderón, Director Técnico

Dirección: Avenida 8 Norte No. 24AN -147 C – Santa Mónica Residencial, Teléfonos: (602) 665 3810 www.vallecaucanadeaguas.gov.co - contacto@eva.gov.co
Santiago de Cali

(14). Que en el citado concepto, la supervisión precisó que el aval se emite exclusivamente respecto de la necesidad y conveniencia técnica de ampliar el plazo contractual, sin que implique la aprobación o reconocimiento de una adición en valor; razón por la cual el presente documento no modifica el valor del contrato. **(15).** Que el presente Contrato Adicional en Tiempo, cuenta con la aprobación de la Gerencia de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **II. <u>DEL REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL CONTRATO DE CONSULTORIA</u>. (16).** Que teniendo en cuenta el negocio jurídico contenido en el citado Contrato de Consultoría, se debe precisar el régimen jurídico del acuerdo de voluntades suscrito entre las partes, en los términos del Decreto 4548 de 2009 (PDA), siendo necesario determinar que el presente contrato se rige por las disposiciones normativas contenidas en la Ley 80 de 1993, y las normas civiles y comerciales pertinentes. **(17).** Que, en dicho sentido, el artículo 40 de la precitada Ley 80 de 1993, a su vez, establece *"(...) Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y*

Contrato No.	2000.13.04.002-2025	**Fecha de Suscripción**	12 de septiembre del 2025
Valor del Contrato	**MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($ 1.245.406.400) **M/Cte.**		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS – FUNDEPAREP	**NIT:**	834.001.329-8

naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." **(18).** Que, frente a la existencia del negocio Jurídico y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito."* **(19).** Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes, y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales (*"lex contractus, pacta sunt servanda"*). **(20).** Que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier medio que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos, como así se hizo. **(21).** Que, en tal sentido, la mutabilidad del contrato, la ha desarrollado el Consejo de Estado con el fin de garantizar la satisfacción de las necesidades del interés público, puesto que uno de los fines de la contratación es alcanzar ***"la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos***[1]." **(22).** Que el presente documento Adicional en Tiempo No. 1, del Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.002-2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, en nada modifica las demás cláusulas por las cuales se rige el mismo. **III) <u>DEL ACUERDO DE VOLUNTADES</u>: (23).** Que, con atención a lo antes manifestado, y con el fin de dar cumplimiento al objeto del Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.002-2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrito entre **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, y la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS – FUNDEPAREP**, identificada tributariamente con NIT. 834.001.329-8, representada legalmente por **SULIANNY RHONALD SANCHEZ PEDREROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.592.161 de Arauca

[1] Ley 80 de 1993, Art. 3

Contrato No.	2000.13.04.002-2025	**Fecha de Suscripción**	12 de septiembre del 2025	
Valor del Contrato	**MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS** ($ 1.245.406.400) **M/Cte.**			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS – FUNDEPAREP		**NIT:**	834.001.329-8

(Arauca), se requiere adicionar cuatro (4) meses más, como plazo para la ejecución. Que con base en las anteriores consideraciones las partes convienen las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA. ADICIONAR** al término pactado en la Cláusula Quinta del Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.002-2025, fechado 12 de septiembre de 2025, suscrito entre **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, y la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO LA PAZ Y LA RECONCILIACION DE LOS PUEBLOS – FUNDEPAREP**, cuatro (4) meses más para su ejecución, pactándose como nueva fecha de terminación el treinta (30) de enero del año 2027. **SEGUNDA. EQUIVALENCIA ENTRE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** El presente Contrato Adicional, no afecta la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer y de contratar, por lo cual, no hay lugar a la suscripción de acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses. **TERCERA. POLÍTICA ARCHIVÍSTICA:** Que la presente adición surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo, y las disposiciones que le son aplicables. **CUARTA. PUBLICACIÓN**: Que la presente adición, se publicará en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto No. 019 del 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 del 2015, o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **QUINTA. VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. **SEXTA. GARANTIA:** El contratista deberá ampliar la Garantía Única en cuanto al tiempo adicionado, dentro de los tres (3) días siguientes, a la suscripción del presente documento, la cual deberá ser revisada por la supervisión y cargarla en el SECOP II, para su posterior aprobación por la Dirección Jurídica de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró. Juan Felipe Tigreros Lozano – Contratista Dirección Jurídica.
Revisó: Luis Eduardo Pineda Alzate– Director Jurídico.
Aprobó: Los firmantes.